

CONTRATO No. 16/2017
(Licitación Pública No. 01/2017)
(Resolución de Adjudicación No. 01/2017)

“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS MOVILES Y PARA EXISTENCIAS EN ALMACENES E INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES 2017”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA**

Representación Legal de la misma desde el día de la elección hasta el día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en las **calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 01/2017, denominado **“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS MOVILES Y PARA EXISTENCIAS EN ALMACENES E INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES 2017”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	N/A	Seguro contra todo Riesgo para Automotores.	N/A	I	\$166,482.60	\$166,482.60
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$166,482.60

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: El enunciado de los términos de referencia antes detallados no deben considerarse restrictivas y obedecen a requisitos mínimos que deben cumplir los servicios contratados. El contratista dispone de un Call Center propio para la atención de emergencias como siniestros o cualquier consulta relacionada a la póliza. El/la contratista, dará a conocer los detalles y lineamientos que se deben de seguir en casos de siniestro y los plazos de respuesta, anexando los formatos o especificando listados de la documentación que se requiera para los trámites de cualquier clase de reclamos, a más tardar dos días hábiles posteriores a la distribución del contrato. A la hora de asistir cualquier evento o siniestro, por parte del personal de el/la contratista, deberán de dar un comprobante obligatoriamente de la asistencia (que contenga nombre del inspector, firma, sello y fecha). El monto total que se solicita asegurar asciende a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL

CIENTO TREINTA Y UNO 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,627,131.77).

CONDICIONES ESPECIFICAS: Las coberturas mínimas deberán ser las siguientes: Daños materiales que sufra el vehículo asegurado y sus accesorios o partes a consecuencia de: Choques, colisiones, accidentes, inundaciones, vuelcos, actos maliciosos u otros actos no especificados. Robo y/o hurto total o parcial de vehículos asegurados, sus partes y/o accesorios: Herramientas, rines, llantas de repuesto, copas, mica, llave cruz, triangulo, extintor, sistema de seguridad (tuercas de seguridad y llave de tuercas de seguridad); asientos, capota desmontable, lona protectora del vehículo, chapas, antenas, equipo de sonido entre otros, así como el Equipo especial que se encuentre instalado en las unidades aseguradas. Sin deducible y sin participación. Por parte del Fosalud, tanto para talleres de Red, Agencias o Talleres que no son Distribuidores. Esta condición procede aún para aquellos siniestros que se solicite asistencia aún posterior al día siguiente a la ocurrencia del siniestro , durante las cuarenta y ocho horas posteriores a que ocurra el siniestro, con un mínimo de deducible de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00), por evento para los vehículos tipo pick-up, microbuses y ambulancias, los vehículos tipo F (Motocicletas) tendrán un monto fijo de CIENTO CATORCE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$114.29). El Fosalud participara con la diferencia del monto determinado en la oferta dentro de los parámetros establecidos en el párrafo anterior; siempre y cuando la responsabilidad del evento comprobada por medio del parte policial corresponda al FOSALUD. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes, hasta por SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00) por evento. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus personas, por una o varias personas, hasta por SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00) por evento, aplica para todos los vehículos, incluyendo clase F, sin cobro de prima adicional. Gastos Médicos para los ocupantes de los vehículos asegurados, incluyendo motocicletas, para una o varias personas por evento, hasta por la suma de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00) y hasta TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00), por persona sin cobro de prima adicional. Accidentes Personales: Por muerte del conductor del vehículo a causa de accidenta hasta por la suma de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y para los ocupantes del vehículo hasta la suma de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Sin cobro de prima adicional para todos los vehículos asegurados bajo la póliza. Gastos funerarios para los ocupantes del vehículo asegurado hasta por DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00), aplica para todos los vehículos incluyendo motocicletas, sin cobro adicional de prima. Responsabilidad civil en exceso hasta por TREINTA Y CINCO MIL DOLARES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,000.00), por evento o por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, para todos los vehículos, incluyendo clase F, sin cobro de prima. En caso que la sumatoria de los acumulados en

exceso alcanzará la suma del mínimo requerido o lo ofertado, se reinstalara la suma automáticamente. Responsabilidad civil cruzada por accidentes, choque y/o colisiones, incluyendo vehículo de empleados y viceversa, sin cobro adicional y sin cobro de deducible. También deberá dar cumplimiento a lo establecido en otras coberturas y beneficios adicionales establecidos en la oferta. Caída de objetos (Daños causados al vehículo por objetos contundentes), cobertura dentro del área de Centro América, y Panamá excluyendo Belice, en caso de ocurrencia de algún evento en el último país, se realizará el reintegro de gastos, contra presentación de facturas hasta un monto máximo de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00), cobertura de gastos legales sin límite de eventos en año póliza, para todos los vehículos, sin cobro de prima adicional. Cuando el conductor sea detenido en un accidente y necesite los servicios legales por parte de un abogado en lo referente a la acción penal o fianzas, por UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00) por cada vehículo asegurado, incluyendo clase F (motocicletas), reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima, Servicio de grúa para cada uno de los vehículos asegurados a consecuencia de accidentes, desperfectos mecánicos y/o cuando aparezca el vehículo después de haber sido robado y/o hurtado, hasta por la suma de MIL DÓLARES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00), por vehículo asegurado, sin límites de eventos. En todo el territorio de la república, incluyendo los países de Centroamérica y Panamá, excluyendo Belice. Incluye vehículos clase F. En caso de ocurrencia de algún evento en el último país, se realizará el reintegro de gastos, contra presentación de facturas, hasta un monto máximo de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00), para eventos especiales autorizados por autoridad competente del FOSALUD. Sin recargo por año de fabricación ni modelo. Sin depreciación en caso de pérdida total, la compañía indemnizará el valor de la suma asegurada. Cobertura automática para nuevas adquisiciones del FOSALUD hasta diez días contados a partir de la fecha de adquisición. Para adicionar un vehículo al listado de cobertura de la póliza bastará un oficio del administrador de contrato al contratista informado los datos del vehículo que debe especificar las características del vehículo: marca, modelo, año y valor, además completar la respectiva documentación (oferta solicitud y reporte de inspección) para finalmente realizar la incorporación y entregar al administrador del contrato un anexo de inclusión por cada vehículo incluido. Actos De Autoridad Pública. El/la contratista indemnizará las pérdidas o daños ocasionados al vehículo por actos de la autoridad pública. Cláusula De Ajuste Rápido. El/la contratista indemnizará mediante pago a talleres locales, los siniestros atendidos por Asistencia o presentados directamente al/a contratista, para vehículos que pertenezcan a las Oficinas Departamentales del FOSALUD, si el presupuesto ajustado es igual o menor a MIL DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00), lo cual será autorizado por la persona responsable de la Administración de la Póliza. El valor del ajuste rápido podrá ser reajustado o revalorizado si el monto ajustado no logra cubrir los daños del vehículo. La reparación

realizada por el taller, será supervisado por la persona responsable de la Administración de la Póliza de Seguro de FOSALUD. **CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN.** Cuando el presupuesto ajustado, sea igual o mayor al sesenta por ciento de la suma asegurada, el/la contratista indemnizará el vehículo como pérdida total, quedando a discreción del FOSALUD aceptar o no dicha pérdida. De ser aceptada la pérdida, el FOSALUD buscará el o los vehículo(s), siempre y cuando el valor de compra sea igual a la suma asegurada del vehículo siniestrado, y el contratista deberá indemnizar o reponerlo por el valor de la suma asegurada. El/la contratista absorberá los gastos de matrícula, impuestos y servicios notariales por el traspaso correspondiente, los cuales en ningún momento se deducirán del valor de reposición o suma asegurada del vehículo. El vehículo a reponer por el/la contratista deberá ser traspasado legalmente al FOSALUD. La Indemnización podrá ser hecha por las siguientes modalidades: El proceso normal de indemnización del vehículo siniestrado mediante Dación en pago. Dación en pago que pueda estar compuesta por dos o más vehículos declarados como pérdida total, es decir, el FOSALUD puede unir los valores de dos o más vehículos para adquirir un vehículo con el valor total a indemnizar según suma asegurada de cada vehículo declarados como pérdida total. Dación en pago que pueda estar compuesta por el valor de un vehículo indemnizado para la compra de dos o más vehículos, es decir el FOSALUD puede utilizar el valor indemnizado de un vehículo para adquirir dos o más vehículos. Pago con cheque a favor del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD. En caso de robo del vehículo, la indemnización será el cien por ciento de la suma asegurada. Minoría y/o inexperiencia en la conducción de los vehículos, incluye personas que hayan sido debidamente autorizadas por autoridad competente del FOSALUD. Riesgos catastróficos: Eventos de la naturaleza, Daños a distintivos institucionales, Responsabilidad Civil Cruzada. **CLÁUSULA DE REPUESTOS.** El/la contratista indemnizará los daños a los vehículos asegurados, con el valor de repuestos nuevos originales para vehículos de hasta cinco años de fabricación. Se aceptarán repuestos equivalentes nuevos de primera línea para los vehículos cuando la compañía haya demostrado a entera satisfacción del FOSALUD por medio del administrador del contrato, las diligencias realizadas para obtener el repuesto original y éste no se pueda obtener en el mercado local o internacional, esto aplicara para vehículos mayores de cinco años de fabricación. El FOSALUD puede solicitar a la Compañía de Seguros y/o al taller el comprobante de los repuestos cambiados al vehículo. El/la contratista tendrá cinco días calendario para obtener el repuesto original en el mercado local, contados a partir del presupuesto ajustado y aprobado. El/la contratista tendrá un tiempo de cuarenta y cinco días calendario a partir del presupuesto ajustado y aprobado para obtener el repuesto original en el mercado internacional. Los mismos tiempos aplicarán en el caso que se deba obtener un repuesto equivalente nuevo de primera línea. **OPERATIVIDAD DE AJUSTE DE PRESUPUESTO.** El/la contratista autorizará al taller el presupuesto de reparación en un plazo no mayor a tres días (incluyendo el valúo realizado por el o los ajustadores), después de haberlo recibido por parte del taller seleccionado por la persona responsable de la Administración de las Pólizas de

Seguro de FOSALUD. Esto se deberá tomar en cuenta, (si no hay reclamos por escrito, de entregas tardías) a la hora de la evaluación. El taller enviará vía electrónica el nombre de la persona responsable de administrar las pólizas del Seguro, el presupuesto ajustado y autorizado para la reparación de los daños, el cual deberá comprender: a) El costo de mano de obra por reparación, b) detalle de repuestos a cambiar y costo, c) detalle del costo de los materiales requeridos para la reparación. La suma de estos conceptos deberá ser igual al monto establecido en el finiquito que firmará la persona responsable de la Administración de las Pólizas de Seguro de FOSALUD. La sección de reclamos o el contacto que designe el/la contratista, tendrá que remitir al administrador del contrato, un cuadro de la siniestralidad, mensual, el que no podrá acumular Siniestralidad de periodos anteriores en caso de Prorrogarse los Contratos, es decir que en cada periodo se deberá manejar estadísticas separadas. El taller entregará al FOSALUD el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que de encontrar daños internos a causa de la misma colisión, que afecten su funcionamiento, el taller elaborará un presupuesto complementario autorizado, y lo enviará de inmediato a la Aseguradora para autorización oportuna, a la vez, le comunicará a la Persona responsable de Administrar las Pólizas de Seguro, quien directamente o a través de un técnico del FOSALUD delegado, inspeccionará el vehículo y verificará que el presupuesto complementario solicitado sea el pertinente para que el vehículo quede en óptimas condiciones de funcionamiento. El FOSALUD no aceptará tratos cerrados realizados entre el taller con la aseguradora para cubrir reparaciones, en todo caso podrán ser autorizados por persona responsable de Administrar la Póliza de Seguro, mediante el apoyo técnico o asesoramiento de especialistas. La persona responsable de Administrar las Pólizas de Seguros del FOSALUD autorizará o dará el visto bueno del presupuesto ajustado. El/la contratista enviará al responsable de la administración de las Pólizas de Seguro de FOSALUD, copia de facturas de los repuestos que se le instalen al vehículo. El FOSALUD verificará y/o supervisará en taller la calidad del trabajo, así como la calidad de los repuestos a sustituir, en cumplimiento a las condiciones especiales ofertadas y establecidas en la Póliza. **SERVICIO DE ASISTENCIA SIN COBRO DE PRIMA:** el/la contratista proporcionará el servicio de Asistencia, el cual deberá incluir Grúa, ambulancia para traslado de golpeados o personal ocupante del vehículo, atención médica y asesoría jurídica de acuerdo a la necesidad. En aquellos casos que al momento en que ocurra el siniestro el asegurado tenga dificultad para comunicarse con asistencia y/o en aquellos casos que el asegurado tenga una situación de urgencia de cumplimiento de objetivos institucionales, el FOSALUD está facultado para solicitar el servicio de asistencia a la semana siguiente, sin deducible. El/la contratista en el momento de otorgar el servicio de Asistencia, entregará una copia del reporte al conductor o persona que realice el informe del siniestro o lo enviará por correo electrónico a la persona responsable de Administrar las Pólizas de Seguros del FOSALUD. Servicio de Asistencia se prestará en todo el territorio de la República, incluyendo los países de Centroamérica y Panamá. Además, deberá de poner su nombre, su número de contacto, el número del reclamo que va a tener el caso. **RED DE TALLERES.** Los vehículos y

motocicletas asegurados podrán ser reparados en la Red de talleres de la aseguradora: Agencias y No Agencias SIN COBRO DE DEDUCIBLE, para lo cual el contratista incluye dentro de sus talleres el servicios de mantenimiento y reparación de motocicletas. El FOSALUD a través de la persona responsable de la Administración de la Póliza de Seguro, designará el taller para la reparación de los vehículos siniestrados. En caso que los talleres de red autorizados por aseguradora no cumplan los criterios de eficacia, eficiencia y entrega en la reparación de los vehículos, el FOSALUD podrá tener la opción de repararlos en sus talleres seleccionados. El FOSALUD a través de la persona responsable de Administrar las Pólizas de Seguro, podrá solicitar a la Compañía Aseguradora incorporar otros talleres seleccionados por el FOSALUD por su reconocido trabajo en cuanto a calidad y buen servicio, la autorización de estos talleres será exclusivamente para el periodo de vigencia de la Póliza. El Taller de la Red deberá entregar al Motorista de FOSALUD o su delegado, un Comprobante con la fecha de recepción del Vehículo para su reparación o en todo caso una copia de la Nota de Recepción emitida por el Taller. **CLAUSULA DE AJUSTE RAPIDO:** La aseguradora indemnizara mediante pago a talleres locales, los siniestros atendidos por la asistencia o presentados directamente a la aseguradora, para vehículos que pertenezcan a las oficinas departamentales del Fosalud, si el presupuesto ajustado es igual o menor a UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo cual será autorizado por la persona responsable de la administración de la póliza. El valor del ajuste rápido podrá ser reajustado o revalorizado, si el monto ajustado no logra cubrir los daños de los vehículos. La reparación realizada por el taller, será supervisado por la persona responsable de la administración de la póliza de seguro del Fosalud. **CLAUSULA DE CONTROL ESTADÍSTICO.** El contratista deberá presentar al administrador de contrato cada fin de mes, vía correo electrónico ricardoramos@fosalud.gob.sv, el cuadro con el detalle de la siniestralidad de la flota vehicular y un informe de reparaciones aprobadas y no aprobadas y sus montos. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 01/2017 **“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS MOVILES Y PARA EXISTENCIAS EN ALMACENES E INVENTARIOS DE ACTIVO FIJO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES 2017”**, b) La Oferta de el/la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, c) La Adenda Número uno de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, d) La resolución de Adjudicación número cero uno/ dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí

y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas mediante un solo pago, con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SIETE- TRES DOS TRES CINCO -TRES -CERO DOS -CERO UNO -DOS UNO- UNO- CINCO CINCO SEIS CERO DOS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$166,482.60)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque emitido por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello


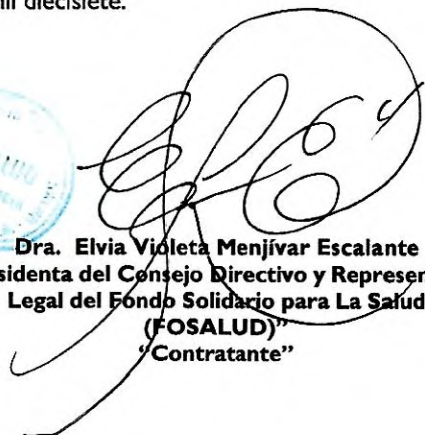
correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante emisión de cheque a nombre de la Seguros Futuro, A.C. de R.L., dirección de correo Electrónico: susana.mojica@segurosfuturo.net , número de teléfono de contacto: dos dos tres nueve, nueve cuatro cero cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El servicio de cobertura por póliza se prestará por un periodo de OCHO MESES continuos e ininterrumpidos, a partir de las cero horas del primero de mayo de dos mil diecisiete hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **Plazo de entrega:** Los carnets y Póliza se recibirán en un plazo de quince días hábiles posteriores a la distribución del contrato. Para todos los casos si el último día del plazo de entrega de la póliza y carnet fuere día NO HABIL se deberá entregar en el siguiente día hábil. **Forma de entrega:** Se realizará una sola entrega de la póliza y los carnet serán recibidas por el Administrador del Contrato Respectivo, tanto la póliza como los carnets se recibirán quince días hábiles posteriores a la distribución del contrato. **Condiciones de entrega:** El/la contratista deberá entregar carta compromiso de cobertura del ÍTEM adjudicado, a partir de la notificación de adjudicación del contrato y la póliza correspondiente en el tiempo ya establecido. Deberá incluir además de la póliza un carné para cada automotor. **Lugar de entrega:** La Póliza y carnets serán entregadas en la Novena Calle Poniente casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Colonia Escalón San Salvador (SEDE Administrativa FOSALUD). **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “EL/LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$33,296.52)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será desde la fecha de distribución del contrato hasta SESENTA DÍAS posteriores al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las

obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato Ingeniero Ricardo Antonio Ramos Fernández, Coordinador de control de bienes y mantenimiento, como administrador de contrato nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 001/2017, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN**

CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número 01/2017, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral

no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección veintiuna calle poniente y veintinueve Avenida Norte número un mil doscientos uno, San Salvador, teléfono de contacto dos dos tres nueve-nueve cuatro cero cero y dos dos tres nueve-nueve cuatro cero uno.- . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"



SEGUROS FUTURO A.C. DE R.L.
"Contratista"